

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN
SALA CIVIL – FAMILIA**

Magistrada Ponente: DORIS YOLANDA RODRÍGUEZ CHACÓN
Radicado: 19001 31 03 006 2019 00022 02
Proceso: VERBAL - RESOLUCIÓN DE CONTRATO
Demandante: RUTH ELIZABETH DIAZ VILLARREAL¹
Demandado: COOPERATIVA DE CAFICULTORES DEL CAUCA - CAFICAUCA².
Asunto: Concede término de 5 días a la parte apelante para la sustentación del recurso.

Popayán, ocho (08) de octubre de dos mil veinte (2020).

En cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 806 de junio de 2020, que regula expresamente el trámite del recurso de apelación contra sentencias en procesos civiles y de familia, **se procederá de la siguiente manera:**

Primero: Concédase a la parte apelante (demandada), el término de cinco (5) días hábiles para que sustente por escrito el recurso, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente providencia³. Lo anterior, en concordancia con lo dispuesto en el inciso final del artículo 327 del C.G.P.⁴, y con la advertencia, que de no sustentarse oportunamente el recurso, se declarará desierto. Además, que conforme lo previsto en el inciso 4° del artículo 109 del C.G.P., *“los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho del día en que vence el término”*, esto es, antes de las cinco de la tarde (5:00 p.m.).

El escrito de sustentación del recurso, deberá ser remitido antes del vencimiento del término señalado, al correo electrónico: drodrigc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Adviértase a la parte apelante, que en caso de requerir el expediente o alguna pieza procesal, la solicitud deberá ser presentada a través del correo electrónico:

¹ Por conducto de apoderado: Dr. JAIME ALBERTO ARRUBLA PAUCAR – Correo electrónico: jaarrubla@arrubladevis.com, arrubladevis@arrubladevis.com y rmccausaland@arrubladevis.com. RUTH ELIZABETH DIAZ – Correo electrónico: elizabethdiazpopayan2@yahoo.es

² Apoderado: Dr. DIEGO LLANOS ARBOLEDA – Correo electrónico: diegollanosarboleda@hotmail.com, móvil: 318 69 08 816, y la demandada CAFICAUCA – caficauca@gmail.com

³ Artículo 118 del C.G.P.

⁴ La disposición en comento, prevé: *“El apelante deberá sujetar su alegación a desarrollar los argumentos expuestos ante el juez de primera instancia”*.

drodrigc@cendoj.ramajudicial.gov.co, o su defecto, por intermedio de la Auxiliar Judicial del Despacho al número de celular 300 816 5422.

De la sustentación en comento, *“se correrá traslado a la parte contraria por el término de cinco (5) días. Vencido el término de traslado se proferirá sentencia escrita que se notificará por estado”*.

Por conducto de la Secretaría del Tribunal, notifíquese a las partes e intervinientes lo dispuesto en el presente proveído, atendiendo para todos los efectos, el correo electrónico reportado en las diligencias.

Notifíquese y cúmplase,



DORIS YOLANDA RODRIGUEZ CHACÓN
Magistrada

TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN SALA CIVIL FAMILIA
En la fecha se notifica por ESTADO No. _____ el auto anterior,
Popayán, _____ fijado a las 8 a.m.
_____ MARIA LEONOR ECHEVERRY LOPEZ SECRETARIA